



LOS ESCRIBANOS QUE ACTUARON EN LAS MESAS NO SON POR TAL ACTUACIÓN SUJETOS PASIVOS DE IVA

El decreto 485/009 de 19 de octubre de 2009 coloca las cosas en sus justos términos: los Escribanos que integren comisiones receptoras de votos no deberán pagar IVA por las retribuciones que perciben.

De los resultandos del decreto surge que de acuerdo a la ley el Escribano tiene derecho a recibir el equivalente a 12 UR, cantidad –decimos nosotros por ser clara la ley- que tiene que ser íntegra y que en caso de que hubiere correspondido que pagara IVA éste debería haber sido adicionado sobre dicho monto total y no considerárselo incluido, por ser esto último ilegal: dado que conlleva a que el Escribano reciba una cantidad menor que aquella que la ley indica.

Pero el decreto va más allá: concluye que no corresponde el pago del IVA.

Si bien no es muy claro podría llegar a entenderse que dada la condición de miembro irrenunciable de las comisiones receptoras de votos como surge del resultando “I)” no podría ser considerada su labor por tanto “servicios profesionales prestados fuera de la relación de dependencia” a lo que refiere el numeral “III)” del resultando. Y por tanto es que en el considerando expresa la conveniencia de realizar precisiones, esto es, clarificar el alcance de la ley en cuanto a que el Escribano actuando en tal situación no es sujeto pasivo del IVA.

La calidad de sujeto pasivo de este impuesto, como de cualquier otro, requiere fuente legal. El decreto sólo reglamenta y de esta forma precisa el alcance de la ley.

El decreto guarda silencio en cuanto al ámbito temporal de aplicación. Es claro que es de aplicación para quienes actuaron en las elecciones nacionales. Pero además, dado todo lo antes expresado y en especial que el decreto no hace más que reglamentar y precisar lo ya dispuesto por la ley, cabe concluir en nuestra opinión que no correspondía tampoco el IVA que se percibió por la actuación en las elecciones internas. No habiendo correspondido de acuerdo a la interpretación dada por el Poder



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

Ejecutivo en este decreto, nos parece pertinente y deseable para que haya señal de una buena administración, que las sumas percibidas por tal concepto sean restituidas.

Estudio Notarial Machado